CÓRDOBA, 02 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]*" (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que se han registrado casos positivos en Barrio Altos de General Paz y Villa 9 de Julio de la ciudad de Córdoba, de lo que se sigue la necesidad de efectuar una investigación epidemiológica y ejecutar medidas de control y mitigación del impacto de la transmisión del virus en este sector, todo ello con fundamento en la protección de la salud de la comunidad.

Que en este sentido, el Departamento de Epidemiología sugiere la concreción cordones sanitarios restrictivos y cordones sanitarios estrictos, conforme mapa definido con criterio epidemiológico.

Que las medidas permitirán ampliar la investigación epidemiológica y ejecutar las medidas de control y mitigación que resulten correspondientes frente a esta situación, en pos de la protección de la salud de la comunidad.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también el municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:

1.-CONCRÉTASE en la ciudad de Córdoba, a partir del 03/08/20 y hasta el 09/08/20 inclusive, **"Cordones Sanitarios Estrictos"** y **"Cordones Sanitarios Restrictivos",** en las zonas delimitadas en el mapa que se acompaña con la presente como Anexo Único (**Villa 9 de Julio y Altos de General Paz**), con los siguientes alcances:

A. "**Cordones Sanitarios Estrictos"**

a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
b) Suspensión, por el término de la presente, de las actividades flexibilizadas en la zona delimitada;
c) Restricción de la circulación de personas al máximo en dicho sector;
d) Las personas no podrán concurrir a sus lugares de trabajo mientras dure la medida;
e) Sólo podrá salir una persona por unidad habitacional por vez, a buscar alimentos, medicamentos o insumos esenciales;
f) Sólo se mantendrán abiertos los supermercados, estaciones de servicio, farmacias y establecimientos que presten servicios esenciales;
g) Se coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Córdoba la provisión de alimentos, kits de limpieza y cualquier insumo esencial que pudieran necesitar;
h) Se coordinará con la Municipalidad la circulación del transporte público a los efectos de evitar el ingreso de los mismos a la zona, mientras dure la medida.

B. "Cordones Sanitarios Restrictivos"

a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;

b) Las personas que actualmente vivan dentro de las áreas comprendidas en el mapa (Anexo único) podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida;
c) Se podrá circular respetando al máximo las medidas de bioseguridad para evitar mayor cantidad de contagios;
d) Se instalarán puestos de Triage para control sanitario y epidemiológico de la población;
e) Se restringirá el horario comercial de 08:00hs a 16:00hs;
f) Se coordinará con la Policía de la Provincia puestos de control.

2.- ESTABLÉCESE un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.

3.- ESTABLÉCESE que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y a la Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 73/20

Anexo Único

Ciudad de Córdoba – Cordones Sanitarios

VILLA 9 DE JULIO

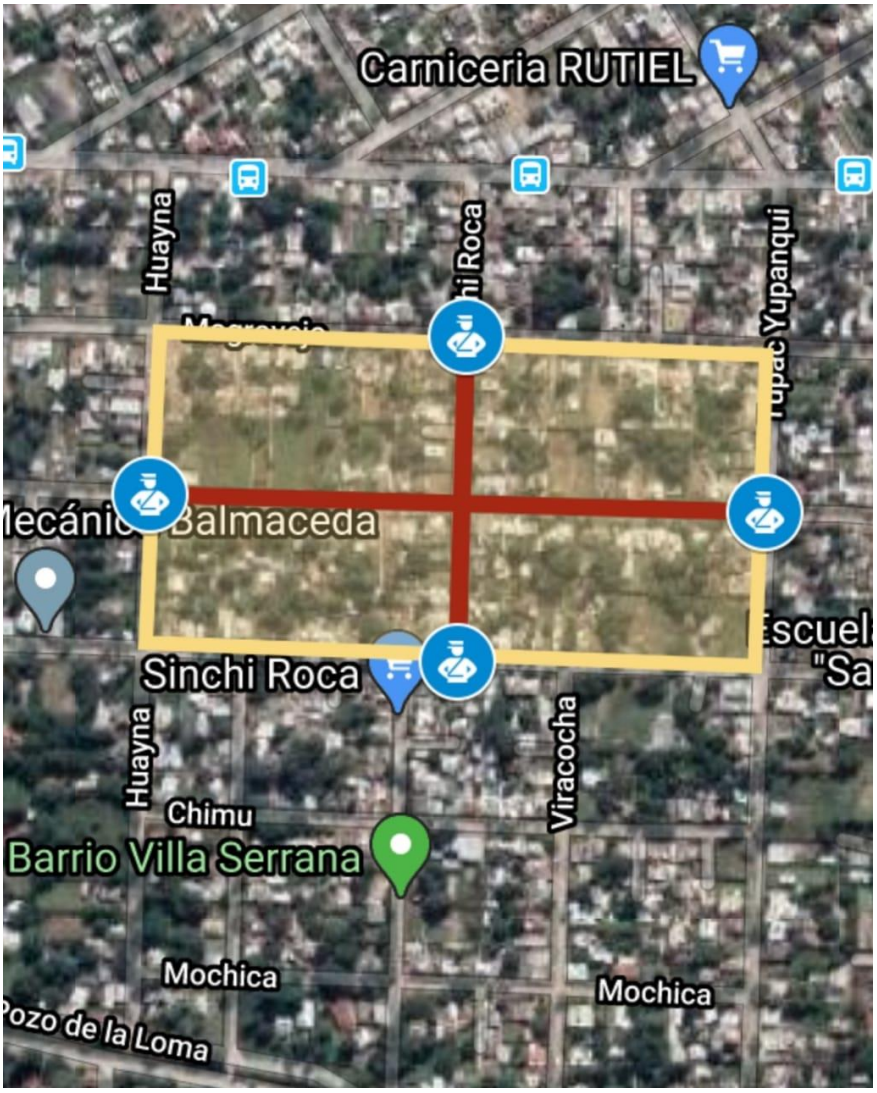

ALTOS DE GENERAL PAZ

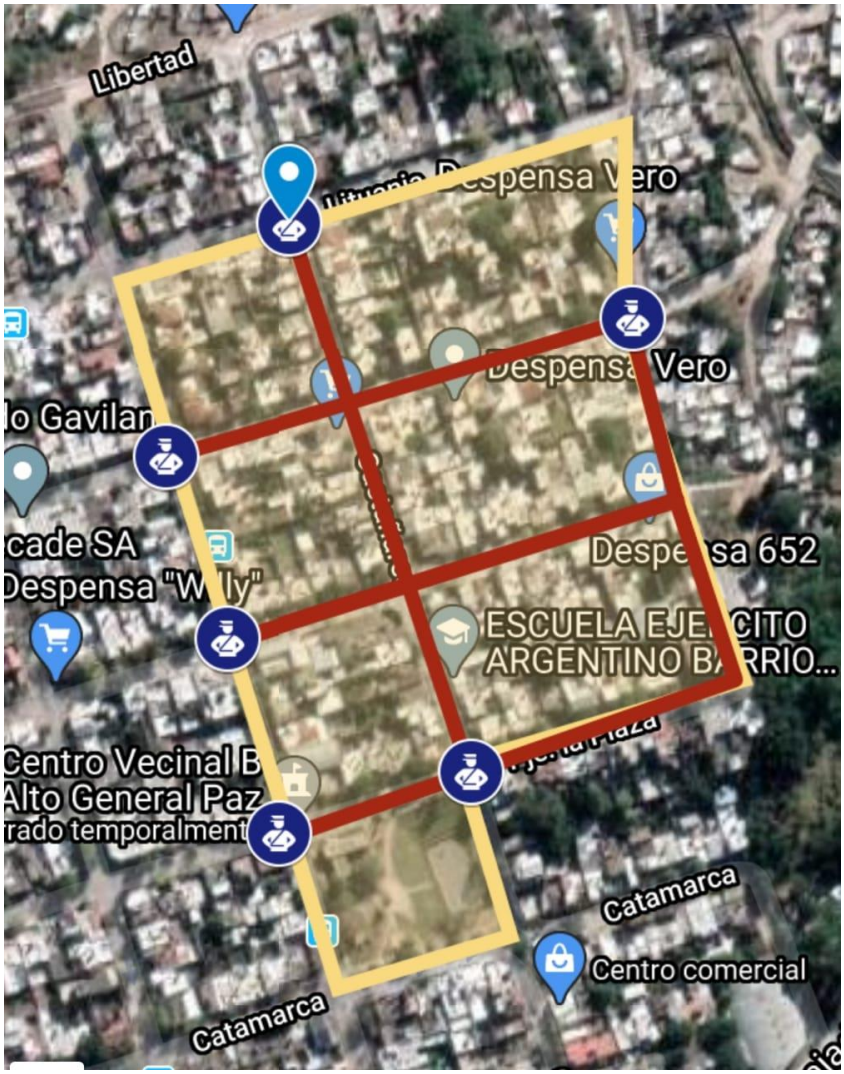

- **Color Rojo: Cordón Sanitario Estricto**
- **Color Amarillo: Cordón Sanitario Restrictivo**

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA